

27. Vitaminas y sustancias minerales. Su importancia sanitaria.
28. Fundamentos de la microscopía. Aplicaciones de lupa, microscopio óptico y electrónico. Cuidados elementales de este tipo de aparatos.
29. Métodos fundamentales utilizados para identificación de agentes infecciosos. Observación directa al microscopio, tinciones y cultivos.
30. Cultivos microbianos. Tipos de medios y material utilizado. Siembra. Concepto de colonia.
31. Cultivos celulares. Requerimientos nutritivos y de esterilidad. Sistemática de producción y conservación. Aplicaciones prácticas.
32. Morfología y composición de los virus. Su clasificación. Métodos de cultivo. Técnicas para su aislamiento e identificación.
33. Resistencia e inmunidad. Inmunidad natural y adquirida, antígeno y anticuerpos.
34. Concepto de medicamento. Alimento-medicamento. Especialidades farmacéuticas y formas farmacéuticas.
35. Contaminación ambiental. Principales contaminantes en agua, aire y suelo.
36. Concepto de toxicología. Toxicidad de medicamentos y otros productos. Métodos de medida y comprobación biológica.

## ANEXO II

### Tribunal

Presidente titular, García-Blanco Saceda, Pedro (Facultativo y Especialista AJSN); suplente, Sánchez Sáez, José Juan (Facultativo y Especialista AJSN).

Vocal titular, Ortega Calderón, Arturo (Facultativo y Especialista AJSN); suplente, Martínez Saura, Fulgencio (Médico Sanidad Nacional).

Vocal titular, Sáez Martín, María José (ATS, AJSN); suplente, Durana Vilas, María Victoria (ATS, INSALUD).

Vocal titular, Mamplona Arribas, Dolores (Auxiliar Investigación Laboratorio); suplente, Muñoz de la Hija, Sara (Auxiliar Investigación Laboratorio).

Vocal titular, Gallego Huécar, Antonio (Auxiliar Investigación Laboratorio); suplente, Rodríguez Moya, Mariano (Auxiliar Técnico Laboratorio).

Vocal titular, Huerta Gastón, Lydia (Auxiliar Técnico Laboratorio); suplente, Gutiérrez Fuentes, Gloria (Auxiliar Técnico Laboratorio).

Secretario titular, Aranda Mechero, Angel (Cuerpo General Administrativo. Diplomado Universitario); suplente, Ruiz Valdepeñas, Amador (Administrador Centro Nacional Alimentación).

## ANEXO III

Don ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Auxiliares de Investigación de Laboratorio, que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1986.

**10016** ORDEN de 26 de marzo de 1986 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Inspectores Médicos de la Administración de la Seguridad Social.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 380/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6, en relación con la disposición adicional primera del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Inspectores Médicos de la Administración de la Seguridad Social con sujeción a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 201 plazas en la Escala de Inspectores Médicos de la Administración de la

Seguridad Social, de las cuales 190 corresponden al Instituto Nacional de la Salud y 11 al Instituto Social de la Marina.

El proceso de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas, para los aspirantes que superen las pruebas anteriores.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por estos en las pruebas selectivas.

1.4 En la fase de concurso el Tribunal valorará exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria como personal de carácter temporal en las funciones correspondientes a la Escala de Inspectores Médicos de la Administración de la Seguridad Social.

Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias, bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

La valoración de los servicios prestados se realizará a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios hasta un máximo de 6 puntos.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

1.5 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos:

Primer ejercicio.-Contestación por escrito, en el plazo de dos horas y media, a un cuestionario de 150 preguntas de respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de la primera parte del programa, que se publica como anexo I a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.-Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas y media, a un cuestionario de 150 preguntas de respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de la segunda parte del citado programa.

Tercer ejercicio.-Será escrito y consistirá en exponer durante un plazo máximo de cuatro horas, dos temas del programa, uno de cada una de las partes de que se compone, a elegir entre cuatro, dos de cada una de dichas partes. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio; finalizada la cual, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un período de tiempo de quince minutos.

Cuarto ejercicio.-Resolución por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, sobre materias contenidas en el programa. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio; finalizada la cual, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un período de tiempo de quince minutos.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la segunda quincena del mes de junio. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

1.6.3 El período de prácticas se iniciará en el cuarto trimestre de 1986.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura como anexo I a la presente convocatoria.

1.8 A las plazas objeto de esta convocatoria les será de aplicación lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, así como las normas específicas del Estatuto de Personal del extinguido Instituto Nacional de Previsión y Estatuto de Personal del Instituto Social de la Marina.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los requisitos anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que les será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales del Departamento y del Instituto Nacional de la Salud, en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en la Delegación del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de la Salud, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de la Administración Pública. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase del concurso deberán presentar certificación expedida por la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud o por los Servicios de Personal de los Organismos donde hayan desempeñado sus servicios acreditativo de los mismos, prestados en las condiciones señaladas en la base 1.4 y referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Si no fuere posible adjuntar el certificado a que se refiere esta base, bastará el compromiso por parte del aspirante de presentar el mismo ante el órgano al que dirigió la solicitud, al menos con diez días naturales de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

3.2 A efectos de lo previsto en la base 5.2 los aspirantes deberán consignar en el recuadro «Provincia de examen» la localidad donde desean examinarse. Asimismo, deberán consignar en el recuadro «Forma de acceso» una sola letra mayúscula, tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave: «L» para el turno libre y «P» para la puntuación en la fase del concurso.

Los aspirantes minusválidos deberán indicar en los recuadros A) y B) de la instancia la minusvalía que sufren, así como las adaptaciones que solicitan en la realización de las pruebas selectivas.

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de la Salud, calle de Alcalá, número 56, Madrid, 28014, en los de las Direcciones Provinciales de dicho Organismo o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Salud (Subdirección General de Personal).

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, más 100 pesetas por gastos de transferencia para todos los aspirantes, y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.690, «Pruebas selectivas de Inspectores Médicos», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Departamento dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, haciendo pública la relación de aspirantes excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, su número de documento nacional de identidad y causas de no admisión. La citada Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y deberá recoger el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El escrito de subsanación de defectos, se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 En el supuesto de que se dé la circunstancia prevista en la base 5.2, la relación a que se refiere la base 4.1 podrá publicarse por áreas geográficas de examen, ordenando a los aspirantes alfabéticamente dentro de cada una de ellas.

### 5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo II a la presente convocatoria. Para conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales, éstos actuarán bajo la dirección del Presidente del Tribunal número 1. Los Tribunales tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.2 Si el número de opositores lo aconseja, los ejercicios primero y segundo podrán realizarse simultáneamente en las localidades de Madrid, Zaragoza, Oviedo, Valladolid y Badajoz.

A tal fin, por el Tribunal número 1 se designarán los miembros de los Tribunales que colaborarán «in situ» en el desarrollo de los exámenes en cada localidad. En todo caso, la corrección y calificación de los ejercicios se realizará de forma centralizada.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas del grupo A en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Resolución por la que se aprueba la relación de excluidos.

5.4 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio el Departamento publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.5 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 A partir de su constitución los Tribunales para actuar válidamente requerirán la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.7 Dentro de la fase de oposición los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la autoridad convocante.

5.9 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.10 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en el Instituto Nacional de la Salud, calle Alcalá, 56, Madrid-28014.

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero así como en los tabloneros de anuncios del Departamento y del Instituto Nacional de la Salud, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión a la autoridad convocante, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. Calificación de los ejercicios

### 7.1 Fase de oposición:

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de cero a 10 puntos.

El aspirante que obtenga en alguno de ellos menos de 5 puntos quedará eliminado.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones de los cuatro ejercicios.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, en su caso, en la de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

## 8. Lista de aprobados

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, con fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal coordinador hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio así como en los tabloneros de anuncios del Departamento y del Instituto Nacional de la Salud, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. Junto a dicha relación se harán públicos los destinos ofertados a los opositores aprobados.

El Presidente del Tribunal número 1 enviará a la autoridad convocante una copia certificada de la lista de aprobados especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

## 9. Presentación de documentos, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Instituto Nacional de la Salud, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física que imposibiliten para el servicio.

Este certificado deberá expedirse por el Facultativo de Medicina General del Régimen de la Seguridad Social que corresponda al interesado y caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la

Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales de este Ministerio u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente los contratados administrativos y personal laboral deberán efectuar tal opción, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

9.4 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 La adjudicación de destinos se llevará a cabo, a la vista de las peticiones presentadas, según el orden de puntuación final alcanzada por cada opositor.

9.6 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de la Escala de Inspectores Médicos de la Administración de la Seguridad Social, en los destinos que hubieren correspondido, de los aspirantes aprobados, publicándose dichos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

9.7 Los aspirantes nombrados se incorporarán a los destinos asignados en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de los nombramientos.

## 10. Periodo de prácticas, nombramiento de funcionario de carrera

10.1 Todos los aspirantes aprobados deberán seguir con aprovechamiento un periodo de prácticas de tres meses de duración, organizado por el Instituto Nacional de la Salud.

Durante dicho periodo podrán ser requeridos para la realización de cursos o actividades específicas de formación, en los términos que establezca dicho Organismo o, en su caso, el Instituto Social de la Marina.

10.2 El titular de la Unidad Administrativa de los Servicios Centrales o Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud o del Instituto Social de la Marina donde hayan estado prestando servicios los interesados, dispondrá lo necesario para que finalizado el periodo de prácticas el Director general del Instituto que corresponda, disponga de un informe suscrito por el titular del Centro directivo que recoja la evaluación realizada por el aspirante en cuestión, la cual se expresará en los términos de «apto» o «no apto».

El Director general del Instituto Nacional de la Salud elevará a la autoridad convocante los citados informes, a fin de que expidan los correspondientes nombramientos como funcionarios de carrera.

10.3 Los aspirantes que sean calificados como «no aptos» perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del Subsecretario del Departamento y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

10.4 Concluido el periodo de prácticas, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Inspectores Médicos de la Administración de la Seguridad Social. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. Régimen jurídico aplicable

11.1 A los aspirantes que resulten seleccionados para cubrir las plazas correspondientes al Instituto Nacional de la Salud, les será de aplicación lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, sus normas de desarrollo y el Estatuto de Personal del extinguido Instituto Nacional de Previsión.

11.2 A los aspirantes que resulten seleccionados para cubrir las plazas correspondientes al Instituto Social de la Marina, les será de aplicación lo establecido en la Ley 30/1984, sus normas de

desarrollo y el Estatuto de Personal del Instituto Social de la Marina.

### 12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1985, el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y del Instituto Nacional de la Salud.

## ANEXO I

### Médicos Inspectores

#### Primer grupo

Tema 1. El Estado Español. La Constitución. Principios básicos según su título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Garantía de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. La elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes. El poder judicial.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Transferencias. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5. La Administración Central: Sus Organos superiores. El Consejo de Ministros. Las Comisiones delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente del Gobierno.

Tema 6. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y disposiciones complementarias que la desarrollen.

Tema 7. Las Magistraturas de Trabajo: Competencias. El Tribunal Central de Trabajo: Competencias. El recurso de suplicación. La Sala Social del Tribunal Supremo: Competencias.

Tema 8. Conceptos básicos sobre la salud. La salud como valor positivo. La salud según la Organización Mundial de la Salud. La salud como precepto constitucional en España. Factores económicos y sanitarios en los diseños de políticas sanitarias.

Tema 9. Seguridad Social: Conceptos básicos. Evolución histórica. Modelos tipo de sistemas de Seguridad Social.

Tema 10. La Seguridad Social española. Aspectos generales. Régimen jurídico. Fines.

Tema 11. El Régimen General de la Seguridad Social: Concepto. Campo de aplicación. Inscripción de Empresas. Afiliación de trabajadores. Cotización. Recaudación. Acción protectora de la Seguridad Social.

Tema 12. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar. Ambito de aplicación. Acción protectora. Gestión.

Tema 13. Administración del asunto sanitario: Conceptos básicos. Principios generales de organización sanitaria. El sistema sanitario español. El subsistema sanitario de la Seguridad Social: Composición.

Tema 14. Demografía sanitaria: Conceptos básicos. Estudio de las poblaciones. Tipos. Características. Análisis de la población española.

Tema 15. Población protegida por el subsistema sanitario de la Seguridad Social. Evolución y características: Prestaciones generales del subsistema sanitario de la Seguridad Social: Cuidados sanitarios, productos sanitarios y otras prestaciones sanitario-administrativas.

Tema 16. Servicios sanitarios y administrativos del subsistema. Niveles asistenciales: Conceptos básicos. Organización actual de la atención primaria.

Tema 17. Atención especializada ambulatoria: Conceptos básicos. Los ambulatorios de la Seguridad Social. El proceso de jerarquización de las especialidades ambulatorias. Normativa legal.

Tema 18. Atención especializada hospitalaria: Conceptos básicos. Organos de Gobierno y gestión de los hospitales. Reglamento general de estructura, organización y funcionamiento de los hospitales de la Seguridad Social. Normativa legal.

Tema 19. Programas especiales de mejora de la asistencia sanitaria. Sistemas de citación previa. Unidades de extracción periférica. Desplazamiento de especialistas. Programación de consultas.

Tema 20. Ordenación de Servicios Sanitarios. Conceptos generales. Criterios de distribución de centros y recursos. Red hospitalaria. Asistencia con medios ajenos. Conciertos.

Tema 21. Prestaciones de productos sanitarios. Prestación farmacéutica. Prescripciones. Dispensación.

Tema 22. Prestaciones Orto-protésicas. Oxigenoterapia y ventiloterapia. Otras prestaciones: Sanitario-administrativas: Reintegro de gastos, transporte sanitario.

Tema 23. Oficinas de farmacia. Normativa legal. Botiquines: Reglamentación y funcionamiento. Los conciertos de la Seguridad Social con farmacéuticos y laboratorios.

Tema 24. La información sobre medicamentos dirigida a los profesionales sanitarios y la información dirigida a los pacientes. Su reglamentación en España. Fichas de transparencia.

Tema 25. Ministerio de Sanidad y Consumo. Tutela de la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social. Estructura y competencias.

Tema 26. Entidades gestoras de la Seguridad Social. Estudio del Real Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978. El Instituto Nacional de la Salud. Competencias.

Tema 27. Participación social en el Instituto Nacional de la Salud. El Consejo General y la Comisión Ejecutiva. Criterios de actuación del Instituto Nacional de la Salud.

Tema 28. El Ministerio de Trabajo. El Instituto Nacional de la Seguridad Social. El Instituto Nacional de Servicios Sociales y la Tesorería General de la Seguridad Social. Estructura y competencias respectivas.

Tema 29. El Instituto Social de la Marina: Naturaleza, competencias y funciones. Estructura orgánica.

Tema 30. La Intervención General de la Seguridad Social: Funciones. Intervenciones de las Entidades gestoras y servicios comunes.

Tema 31. Colaboración de las Empresas en la gestión del Régimen General de la Seguridad Social. Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social.

Tema 32. La financiación de la atención sanitaria de la Seguridad Social. El gasto sanitario de la Seguridad Social. Estructura y evolución. Comparación con los países de la Comunidad Económica Europea.

Tema 33. La situación sanitaria en el mundo. Evolución de la salud en Europa. La salud en los países en vía de desarrollo. Salud y nivel socio-económico.

Tema 34. La medición de los niveles de salud. Conceptos básicos. Estudio de los principales indicadores del estado de salud en la comunidad.

Tema 35. La reforma sanitaria española: Líneas generales. Los modelos sanitarios básicos. Estudio comparativo entre países significativos.

Tema 36. Atención primaria de salud: Conceptos básicos. Desarrollo actual de la reforma sanitaria a nivel primario. Normativa legal. Estudio especial del Real Decreto sobre Estructuras Básicas de Salud.

Tema 37. Educación sanitaria: Conceptos básicos. Métodos y niveles de aplicación. Importancia en atención primaria de salud.

Tema 38. Conceptos generales sobre la epidemiología. Antecedentes históricos. Objetivos actuales. Estudio de las variantes en los estudios epidemiológicos.

Tema 39. El método epidemiológico. Asociación y causalidad. Factores de riesgo: Su estudio.

Tema 40. Epidemiología descriptiva: Conceptos básicos. Estudio de las principales variables epidemiológicas: Personas, lugar y tiempo.

Tema 41. Epidemiología analítica: Conceptos básicos. Fases. Estudios prospectivos y retrospectivos. Estudio esencial de los métodos de: Casoscontrol, cohortes y «screening».

Tema 42. Epidemiología experimental. Protocolos, planteamientos y análisis de resultados. Modelos epidemiológicos.

Tema 43. Saneamiento ambiental. Conceptos básicos. Abastecimientos de agua: Estudio sanitario. Métodos de depuración del agua de bebida.

Tema 44. Evacuación de excretas domésticas y urbanas: Conceptos básicos. Desechos líquidos: Medios de tratamiento sanitario. Desechos sólidos: Medios de tratamiento sanitario.

Tema 45. Control sanitario de la vivienda, condiciones requeridas. Estudios de las principales características: Iluminación, ventilación, calefacción y refrigeración.

Tema 46. Medicina preventiva del profesional del mar. Higiene del trabajo a bordo. Locales de trabajo: Condiciones que deben reunir y saneamiento de los mismos.

Tema 47. Estudio del medio ambiente. Contaminación abiótica: Su control sanitario. Normativa legal protectora del medio ambiente.

Tema 48. Contaminación biótica atmosférica: Concepto y métodos de saneamiento. Control sanitario.

*Segundo grupo*

- Tema 1. Incapacidad laboral transitoria. Concepto. Nacimiento. Duración. Extinción. Tratamiento. Normativa legal.
- Tema 2. Invalidez provisional. Conceptos básicos. Invalidez permanente. Grados. Prestaciones económicas. Normativa legal.
- Tema 3. Accidentes de trabajo. Concepto. Campo de aplicación. Normativa legal. Enfermedades del trabajo.
- Tema 4. Enfermedades profesionales. Conceptos. Clasificación. Normativa legal. Estudio especial de la silicosis.
- Tema 5. Enfermedades profesionales en el mundo marítimo. Patología del hombre del mar.
- Tema 6. Prestaciones de vejez, muerte y supervivencia. Protección a la familia. Protección frente al desempleo. Normativa legal.
- Tema 7. Decreto 2766/1967, de 17 de noviembre. Normas sobre prestaciones de asistencia sanitaria y ordenación de los servicios médicos. Actualizaciones.
- Tema 8. Asistencia sanitaria urgente. Servicios de urgencia hospitalarios, ambulatorios y rurales.
- Tema 9. La prestación farmacéutica de la Seguridad Social en régimen ambulatorio y en régimen de hospitalización. La receta médica: Actualidad de su ordenamiento legislativo. La receta oficial de la Seguridad Social.
- Tema 10. La aportación del beneficiario de la Seguridad Social en la dispensación. Los efectos y accesorios como parte de la prestación farmacéutica. Normativa legal. Problemática de prescripción y dispensación de fórmulas magistrales.
- Tema 11. Consumo de medicamentos en Seguridad Social. Evolución del consumo de los distintos subgrupos terapéuticos. Utilización de antibióticos.
- Tema 12. Asistencia sanitaria con medios ajenos. Utilización. Normativa legal de la atención concertada.
- Tema 13. Medicina e higiene escolar. Los servicios de medicina escolar.
- Tema 14. Exámenes de salud: Importancia y sistemática.
- Tema 15. Reconocimientos preceptivos de embarque. Botiquines a bordo. Atención médica por radio. Reglamento sanitario internacional.
- Tema 16. El Instituto Nacional de la Salud. Instituto Catalán de la Salud.-Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de Andalucía. Organización.
- Tema 17. Régimen económico financiero del Régimen General de la Seguridad Social. Reglamento.
- Tema 18. El Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social. Estructura y competencias. Régimen y normativa legal.
- Tema 19. Concepto de área sanitaria. Características estructurales y funcionales. Normativa legal.
- Tema 20. La Inspección del área sanitaria. Líneas generales de actuación. Metodología de trabajo. Recursos materiales y humanos.
- Tema 21. La gestión del Área Sanitaria. Criterios de actuación. Conexión y coordinación entre atención primaria y atención especializada.
- Tema 22. Personal Facultativo. Auxiliar Sanitario Titulado. Auxiliar de Clínica y Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Nombramientos, ceses y situaciones. Procedimiento de selección para provisión de vacantes y traslados. Sistemas de retribuciones.
- Tema 23. Funciones y obligaciones generales del Personal Médico. Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica y del Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Jornada de trabajo. Control de horarios y asistencia.
- Tema 24. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas complementarias sobre incompatibilidades del sector público: Su aplicación al Personal Facultativo, Auxiliar Sanitario y no Sanitario.
- Tema 25. El procedimiento disciplinario en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. Metodología de actuación.
- Tema 26. Real Decreto 1410/1977, de 17 de junio, sobre faltas y sanciones a los farmacéuticos titulares de oficina de farmacia en su actuación en la Seguridad Social.
- Tema 27. Procedimiento sancionador en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social y en el Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.
- Tema 28. Aspectos generales del procedimiento administrativo. El acto administrativo.
- Tema 29. Unidades médicas de valoración de incapacidad. Normativa y funcionamiento.
- Tema 30. Los equipos especiales de Inspección. Estructura y funcionamiento. Normativa legal.

Tema 31. Los reintegros de gastos. Normativa legal. Información y criterios de actuación de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Tema 32. Asistencia Sanitaria a desplazados. Normativa.

Tema 33. Transporte sanitario. Normativa vigente. Concertación de servicios de ambulancia.

Tema 34. Los servicios médicos de Empresa. Organizaciones y funcionamiento.

Tema 35. Control sobre psicótrópos y estupefacientes: Legislación nacional e internacional. Normativa legal en el ámbito de la Seguridad Social.

Tema 36. El control de calidad de la asistencia sanitaria. Las Auditorías Médicas. El control interno de gestión.

Tema 37. Especialidades médicas. Normativa. Formación de postgraduados, su regulación.

Tema 38. Conceptos básicos de inmunología. Características de la inmunidad celular y humoral. Seroepidemiología: Conceptos y objetivos. Metodología.

Tema 39. Estadística sanitaria: Concepto. Importancia en las ciencias de la salud. La recogida de datos. Ordenación y formas de presentación.

Tema 40. Parámetros estadísticos: Concepto. Tipos. Razones, tasas e índices. Estudio de los principales parámetros utilizados en España.

Tema 41. Medidas de centralización: Concepto. Moda. Mediana. Esperanza matemática. Media aritmética.

Tema 42. Medidas de dispersión: Concepto. Desviación media: Varianza. Desviación típica. Coeficientes de dispersión.

Tema 43. Análisis de las muestras: Concepto. Relaciones entre caracteres cualitativos. Relaciones entre caracteres cuantitativos.

Tema 44. Demografía sanitaria: Conceptos básicos. Estudio de las poblaciones. Tipos. Características. Análisis de la población española.

Tema 45. Estudio de la natalidad. Tendencias evolutivas. Escasez de recursos y superpoblación. Control sanitario de la natalidad.

Tema 46. Estudio de la mortalidad general. Principales causas. Mortalidad específica. Índices de mortalidad proporcional.

Tema 47. Estudio de la mortalidad maternal. Parámetros de medida. Evolución. Prevención.

**ANEXO II***Tribunal número 1 (Coordinador)*

Tribunal Titular:

Presidente: Don José Conde Olasagasti.

Vocales: Don José Ramón Rico y Campo, don José Angel Azuara Solís, don José María Regodón Cercas (actuará como Secretario), don Manuel García Prendes-Pando, don Roberto Polo Pradilla y don Emilio Zapatero Villalonga.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Luis Bilbao Gutiérrez.

Vocales: Doña Mercedes Dulanto Fernández de Bobadilla, don Miguel Angel Traver Centaño, doña Ana Ruiz Martínez (actuará como Secretaria), don Jaime Pérez López-Santamaría, don Armando Peruga Urrea y don Juan Atenza Fernández.

*Tribunal número 2*

Tribunal titular:

Presidente: Don Isidro Alvarez Martín.

Vocales: Doña Ana Martínez García, don Antonio Calvo Fernández, don Manuel Contreras Ortega (actuará como Secretario), don José Ramón Pavia Martín-Ambrosio, don Joaquín Camprubí García y doña Carmen Navarro Sánchez.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Luis Boticario Jiménez.

Vocales: Don Julio Donato Huertas, doña María Manuela García Martínez de Velasco, doña Ana Ruiz Martínez (actuará como Secretaria), doña Amelia Sánchez García de Leonardo, doña Pilar Nájera Morrondo y don Fernando Rodríguez Artalejo.

*Tribunal número 3*

Tribunal titular:

Presidente: Don Paulino Rebollo Martínez.

Vocales: Don José Luis Uribe Manzano, don José Criado Nieto, don Justiniano Salmador Segovia (actuará como Secretario), don Justiniano Rodríguez Soto, don Jesús Lozano Olivares y don Enrique Gil López.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Angel Carrasco Prieto.

Vocales: Don Alvaro Busca Ostolaza, don Jesús Peña Lázaro, don Benjamín Vallés López (actuará como Secretario), don Antonio Molina Palop, doña Carmela Moya García y don Manuel Oñobe de Torre.

### ANEXO III

Don ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario en la Escala de Inspectores Médicos de la Administración de la Seguridad Social, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas

y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1986.

## ADMINISTRACION LOCAL

**10017** RESOLUCION de 17 de marzo de 1986, del Ayuntamiento de Linares, por la que se hace pública la oferta de empleo para 1986.

Provincia de Jaén. Corporación del excelentísimo Ayuntamiento de Linares. Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1986, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 1986.

### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984	Clasificación según Real Decreto 3046/1977			Número de vacantes	Denominación
	Grupo	Subgrupo	Clase		
A	Admón. general	Técnicos Admón. general	-	2	Técnicos Admón. general.
C	Admón. general	Administrativo Administración general	-	1	Administrativo Administración general.
E	Admón. general	Subalternos	-	3	Ordenanzas.
B	Admón. especial	Técnico medio	-	1	Inspector mercados.
A	Admón. especial	Servicios especiales	Policia Municipal	1	Oficial Jefe Pol. Municipal.
C	Admón. especial	Servicios especiales	Policia Municipal	1	Suboficial Pol. Municipal.
C	Admón. especial	Servicios especiales	Policia Municipal	1	Sargento Policia Municipal.
D	Admón. especial	Servicios especiales	Policia Municipal	3	Cabos Policia Municipal.
D	Admón. especial	Servicios especiales	Policia Municipal	1	Policia Municipal.
C	Admón. especial	Servicios especiales	Parque Ext. Incendios	1	Suboficial Jefe Parque Extinción Incendios.
C	Admón. especial	Servicios especiales	Parque Ext. Incendios	1	Sargento Parque Ext. Incendios.
D	Admón. especial	Servicios especiales	Parque Ext. Incendios	2	Cabos Parque Ext. Incendios.
D	Admón. especial	Servicios especiales	Parque Ext. Incendios	1	Conductor Parque Extinción Incendios.
D	Admón. especial	Servicios especiales	Parque Ext. Incendios	2	Bomberos Parque Ext. Incendios.
D	Admón. especial	Servicios especiales	Personal oficinas	1	Vigilante-Conservador instalaciones deportivas.
D	Admón. especial	Servicios especiales	Parque Ext. Incendios	1	Conductor-Bombero Parque Extinción Incendios.

### B) PERSONAL LABORAL

Número de vacantes	Denominación de la plaza
1	Técnico en informática.
2	Limpiadoras.
1	Ayudante electricista.
4	Oficiales de obras.
6	Operarios.
2	Auxiliares de biblioteca y otros servicios.
1	Barman.
1	Auxiliar oficina municipal estación Linares-Baeza.
1	Encargado de obras.
2	Conductores.
3	Oficiales de aguas.

Linares, 17 de marzo de 1986.-El Secretario.-V.º B.º El Alcalde.-5.185-E (21040).

**10018** RESOLUCION de 3 de abril de 1986, de la Diputación Provincial de Soria, referente a la convocatoria para proveer las plazas que se mencionan.

Publicada de conformidad con el Real Decreto 352/1986, en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de 29 de marzo, la oferta de empleo público correspondiente al presente ejercicio, y a fin de dar cumplimiento a los Reales Decretos 712/1982, 2223/1984 y 2224/1985, se hace público que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» número 23, de 26 de febrero de 1986, se publican las bases de las correspondientes convocatorias de las plazas comprendidas en tal oferta, que son en extracto las siguientes:

### A) Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984	Clasificación	Número de vacantes	Denominación
A	Técnico de Administración Especial	1	Arquitecto provincial.
D	Auxiliar de Administración General	3	Auxiliares administrativos.
A	Técnico de Administración Especial	1	Ingeniero de Caminos.
B	Técnico de Administración Especial	1	Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles.
C	Servicios Especiales de Administración Especial	1	Delineante.
A	Técnico de Administración Especial	1	Coordinador del Departamento de Deportes.

Sistema de provisión: Oposición en los términos del Real Decreto 2224/1985.

Plazo de presentación de instancias: Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.